



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**La Policía Nacional asignada al control de tránsito y el
procedimiento administrativo sancionador en una Municipalidad de
Arequipa – 2019**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Lazaro Ore, Ronald Alex (ORCID: 0000-0003-3502-3483)

ASESOR:

Dr. Morán Ramos, Luis Daniel (ORCID: 0000-0002-8244-5390)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria:

En Primer lugar, a Dios por ser el motivo para mi vida y a mi familia completa por haberme apoyado siempre en todo momento, y ser justamente ese regalo divino que amo tanto en este mundo y que me motiva a seguir adelante en esta vida.

Agradecimiento: Al Dr. Daniel Morán por su destaca labor como asesor profesional y a la Universidad Cesar Vallejo, que junto a su cuerpo docente me brindaron una excelente enseñanza profesional a mi persona.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	05
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de estudio	23
3.4. Participantes	23
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
3.6. Procedimiento	25
3.7. Rigor científico	25
3.8 Método de análisis de información	26
3.9 Aspectos éticos	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	27
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	39
ANEXOS	46

Índice de Tablas	Pág.
Tabla 1: Matriz de categorización de la unidad temática	22
Tabla 2: Integrantes de la Organización	24
Tabla 3: Participantes de la entrevista	24
Tabla 4: Matriz de análisis, resultados y hallazgos de la triangulación de entrevistas	28

Resumen

El objetivo de la presente tesis constituye en determinar la influencia que existe entre la labor de la Policía Nacional asignada al control de tránsito, y los procedimientos administrativos sancionadores en una Municipalidad de Arequipa – 2019, considerando para ello como categorías: a) la Policía Nacional asignada al control de tránsito donde se desarrollan como subcategorías, lo correspondiente a la preparación, responsabilidad administrativa y formación ética y b) la deficiencia de los procedimientos administrativos sancionadores referentes a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito donde se desarrollan como subcategorías, lo correspondiente al adiestramiento legal, estudio del acto administrativo y el ámbito de competencia. El tipo de investigación fue de tipo básica, de enfoque cualitativo de paradigma hermenéutico-interpretativo, considerando el uso de casos por lo que se utilizó la técnica de entrevista realizada a diez integrantes de una entidad estatal aplicando como instrumento la guía de entrevista, siendo los principales resultados de esta investigación la deficiencia en los procedimientos administrativos sancionadores en materia de infracciones de tránsito; la responsabilidad administrativa en los efectivos de tránsito respecto a la mala aplicación de la papeleta de infracción de tránsito y el incumplimiento de la normativa aplicable frente al hecho infractor; y como conclusiones se establece la influencia del efectivo de tránsito en la incorrecta aplicabilidad de la normativa de tránsito, lo cual genera la deficiencia del procedimiento administrativo general que afecta a la entidad municipal, y el resguardo del ámbito social exclusivamente entorno a lo correspondiente a las infracciones de tránsito.

Palabras clave: Papeleta de infracción de tránsito, procedimiento administrativo sancionador, efectivo de tránsito, administrado y ley de tránsito.

Abstract

The objective of this thesis is to determine the influence that exists between the work of the National Police assigned to traffic control, and the sanctioning administrative procedures in a Municipality of Arequipa - 2019, considering as categories: a) The National Police assigned to the Traffic control where they are developed as subcategories, that corresponds to the preparation, administrative responsibility and ethical training and b) the deficiency of the disciplinary administrative procedures referring to the misapplication of the traffic infraction ballots where they are developed as subcategories, the corresponding to legal training, study of the administrative act and the field of competence. The type of research was basic, with a qualitative approach of the hermeneutic-interpretive paradigm, considering the use of cases, for which the interview technique carried out with ten members of a state entity was used, applying the interview guide as an instrument, the main results of this investigation being the deficiency in the administrative sanctioning procedures regarding traffic offenses; the administrative responsibility in the traffic officers regarding the misapplication of the traffic violation ballot and the non-compliance with the applicable regulations regarding the offending act; and as conclusions, the influence of the transit cash on the incorrect applicability of the traffic regulations is established, which generates the deficiency of the general administrative procedure that affects the municipal entity, and the protection of the social sphere exclusively around what corresponds to the transit infractions.

Keywords: Traffic violation ballot, administrative sanctioning procedure, traffic cash, administered and traffic law.

I. INTRODUCCIÓN:

En atención a Guevara (2018), los efectivos policiales no cumplen responsablemente sus funciones asignadas según Ley, por lo que las infracciones de tránsito en nuestro país son uno de los factores que constituyen en un problema social complejo, todo ello representado en la mala gestión pública, los malos conductores de tránsito y la incongruente aplicabilidad de la normativa legal frente al hecho infractor. Es por ello, que el control de este tipo de problemas de índole administrativo parte de la Policía Nacional responsable del control de tránsito, la cual como autoridad encargada por Ley del inicio de todo tipo de procedimiento administrativo sancionador, tiene que custodiar el cumplimiento de lo que establece la normativa legal según el Reglamento Nacional de Tránsito propio del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que indica en su artículo 7 todo lo referente a las competencias del efectivo policial de tránsito y específicamente en su inciso d) destaca la responsabilidad de prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades competentes la aplicabilidad de las sanciones presentes en la normativa en mención, por lo que son claros todos los parámetros legales para hacer efectiva la participación de la Policía Nacional frente al hecho infractor.

De otro lado, existe en nuestro país una acción tradicionalista en cuanto a la mala aplicación de la normativa en mención en el párrafo precedente, que repercute en la responsabilidad administrativa de parte de los mismos efectivos policiales asignados al control de tránsito, los cuales ignoran una adecuada aplicabilidad de la normativa legal frente a la comisión de las infracciones de tránsito por parte de los conductores que quebrantan la ley, todo ello en atención al mal llenado de la papeleta de infracción de tránsito que constituye un acto administrativo, y que sirve como inicio de todo el procedimiento administrativo sancionador por lo que la propia autoridad encargada de llevar a cabo esta iniciativa sancionadora no lo hace acorde a la normativa vigente, entonces esto repercute en que los procedimientos administrativos sancionadores que continúan en sede municipal concluyan en dejar sin efecto estas faltas administrativas iniciadas de oficio por parte de los efectivos de tránsito los cuales repercuten en la deficiencia de estos actos administrativos, como consecuencia de la inadecuada aplicabilidad de la normativa legal en el llenado de las papeletas de tránsito. Asimismo, podemos encontrar un ejemplo claro de incorrecta aplicabilidad de la normativa de tránsito en el Decreto Supremo N°

028-2009-MTC, que es propio de todo lo referente a los operativos de tránsito por parte de los efectivos policiales donde establece en su artículo 4 la forma del levantamiento de la papeleta de infracción de tránsito, y en su inciso 4.2 indica que en todo tipo de operativos coordinados con las autoridades competentes y unidades asignadas al control de tránsito, todo efectivo deberá consignar en el campo “observaciones” de la papeleta de infracción de tránsito el número de documento que autorizo la acción de fiscalización o la autoridad que dispuso el operativo, lo cual no es cumplido en la mayoría de veces por el encargado de tránsito. De otro lado, la Municipalidad de los Olivos en Lima Metropolitana, tal y como lo especifica Villanueva (2017) a través de la Ordenanza N° 1974-2016 cautela la regulación del procedimiento administrativo sancionador, todo ello en atención al control del principio al debido procedimiento al momento de la imposición de la sanción que repercute en el infractor de la norma de tránsito, por lo que podemos destacar la participación del ente gubernamental en tratar de resolver el problema de índole funcional que afecta a lo que corresponde al ámbito administrativo sancionador, pero que no puede modificar una normativa de relevancia más alta de nivel legal que constituye en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Es por ello, que la justificación del presente estudio es importante de analizar todo ello en atención a los párrafos precedentes, para lo cual constituye necesario hacer reseña en un estudio minucioso y taxativo de la responsabilidad administrativa de tipo legal en la figura que no solo es decisoria en el irresponsable conductor de tránsito, sino que además está representada en la autoridad encargada de iniciar correctamente un procedimiento sancionador y que se encuentra representada en la figura del efectivo policial encargado de tránsito. Todo ello debido a que tenemos dos entes administrativos con autonomía legal representados en la Policía Nacional asignada al control de tránsito, y la Municipalidad competente en referencia al proceso administrativo sancionador en materia administrativa infractora de tránsito, por lo que en referencia a la aplicabilidad del TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General ambas instituciones actúan en conjunto respecto al procedimiento administrativo sancionador, donde en mención al D.S. 016-2009-MTC la Policía Nacional encargada del control de tránsito es la autorizada de remitir la papeleta de infracción de tránsito impuesta al conductor infractor a la municipalidad competente, para el inicio de la fase

instructora del procedimiento administrativo sancionador, tal y como lo refiere el artículo 252 caracteres del procedimiento sancionador propio del TUO de la Ley N° 27444. Por lo que, podemos identificar que si se establece una mala imposición de la papeleta de infracción de tránsito, que representa un acto administrativo de inicio de todo un procedimiento administrativo sancionador tal y como lo establece el artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444 donde indica que, un acto administrativo representa una declaración de una entidad pública tendiente a producir todo tipo de efectos jurídicos sobre lo que constituyen los intereses, obligaciones o derechos de un administrado, por lo que podemos identificar que ante un mal inicio de procedimiento administrativo sancionador, todo ello en atención a la papeleta mal impuesta esta tendrá una consecuencia taxativa que derivará en la deficiencia de la misma, ya que el procedimiento se inició con vicios en la aplicación de la papeleta de infracción de tránsito y todo ello genera que el procedimiento administrativo y la responsabilidad del conductor que debe ser sancionado decaiga, por lo que podemos vislumbrar una responsabilidad de tipo administrativa en los actores del control de la legalidad frente al hecho infractor. Es por ello, que se debe respetar la normativa legal vigente para establecer su adecuada aplicabilidad respecto al infractor de tránsito, ya que sí es mal impuesta genera que todo un procedimiento sancionador sea deficiente, por ello se debe aplicar correctamente la Ley vigente, como también existen incluso según Valencia, Ramírez, Castañeda y Toro (2020) Sistemas Inteligentes de Transporte en la legislación Colombiana donde es aplicable las TIC'S (tecnología de la información y comunicaciones) para toda gestión de transportes convencionales acordes a ley, todo ello en atención a la utilización de aspectos tecnológicos destinados a optimizar el transporte, lo cual ayuda de manera adecuada también a una correcta aplicabilidad de la normativa legal.

Por lo que, según lo enunciado nos conlleva a plantear el presente problema general: ¿Cómo la labor de la Policía Nacional asignada al control de tránsito influye en la deficiencia de los procedimientos administrativos sancionadores referentes a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019?, que se concatena con tres problemas específicos: a) ¿Cómo influye la preparación de la Policía Nacional asignada al control de tránsito en la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala

aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019?, b) ¿Cómo influye la responsabilidad administrativa de la Policía Nacional asignada al control de tránsito en la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019? y c) ¿Cómo influye la formación ética de la Policía Nacional asignada al control de tránsito en la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019?, todo ello en atención a tratar de resolver estos ámbitos que deslegitiman la aplicabilidad de la normativa legal. Por lo que, la finalidad de la presente investigación es buscar aportes adecuados a analizar un problema que es pleno en la administración pública en materia de infracciones de tránsito.

De otro lado, el objetivo general de la presente investigación es determinar la influencia que existe entre la labor de la Policía Nacional asignada al control de tránsito, y la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019; y, como objetivos específicos los siguientes: determinar la influencia de la preparación en la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019, determinar la influencia de la responsabilidad administrativa en la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019 y determinar la influencia de la formación ética en la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019.

II. MARCO TEÓRICO:

Previo a la consignación de los diferentes autores a nivel internacional y nacional, es congruente establecer algunas teorías que nos guíen a describir de manera más profunda el problema que es materia de investigación. Por lo que, partiendo con Ruiz (2017), identifica en su teoría la incertidumbre que existe de conceder lo que corresponde a la administración pública respecto al ejercicio del ius puniendi de una manera acorde a ley, además expone una postura convencional entre la relación de la potestad de tipo sancionadora y el derecho penal. Por lo que, al identificar la participación del efectivo policial en su condición de funcionario público frente al hecho infractor, debe proteger el bien jurídico de todo administrado apegado a los deberes que lo sustentan y que en materia penal son precisos de identificar frente al actuar doloso del imputado. Por lo que, identifica el autor por su teoría una influencia adecuada de un derecho penal de tipo administrativo, donde la aplicabilidad del ius puniendi propio del estado y en atención al efectivo de tránsito debe ser precisa en su actuar, llevando consigo que no hay forma alguna de separar absoluta o totalmente las ramas del derecho administrativo de tipo sancionador y el derecho penal, sino caso contrario se caería en un ámbito de despenalización del derecho administrativo. Por lo tanto, al hacer efectivo la justificación de la aplicabilidad del Derecho Penal en el campo del Derecho Administrativo Sancionador, podemos concluir que el autor precisa como punto de partida el ius puniendi en ambos campos del derecho, y la correlación de ambos ámbitos para la mejora de las atribuciones del funcionario público. Asimismo, Curi (2018), establece en su teoría que la potestad sancionadora de la administración pública se encuentra a nivel del derecho penal, por lo que se establece una evaluación y/o sanción de aquellas infracciones, teniendo en cuenta el objeto que se investiga en la presente tesis en atención al inicio de la potestad sancionadora por parte del efectivo de tránsito en su labor frente a todo hecho infractor. Por lo tanto, reconoce en la acción castigadora del Estado la rama del derecho penal, pero no todo se enfoca desde el ámbito del castigo a través de la sanción penal, sino que se identifican otras sanciones menos drásticas como son las de tipo administrativas. Consecuentemente, el determinar la clásica teoría de separación de poderes donde se identifica la autonomía de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, el ejercicio de la potestad sancionadora tiene su ámbito de competencia, la

cual si bien no se encuentra reconocida a nivel constitucional el Tribunal Constitucional se encargó de la aplicabilidad de este ámbito propio en la administración de justicia. Por lo que, el presente autor manifiesta su posición de contribuir en el afianzamiento de la tipicidad de conductas partiendo en el nivel de delitos, faltas y sanciones administrativas, lo cual identifica la labor de todo agente de inicio de procedimiento sancionador en su participación acorde a Ley, y todo ello en atención a los efectivos policiales encargados de evitar todo tipo de nulidad del acto administrativo.

De otro lado, para comenzar a dar sustento a la presente investigación plasmamos investigaciones de nivel internacional citando a Quecan (2020), que en su artículo de investigación cualitativa de tipo descriptivo, circunscribiéndose sobre el ámbito de la población colombiana indica que el precedente administrativo está direccionado a atacar lo que constituye la arbitrariedad de la administración, y dotar de una solvencia respecto a la protección de los derechos de los ciudadanos colombianos frente a una discriminación injustificada. Es por ello, que justifica su investigación al aclarar como punto de atención primordial que un precedente administrativo busca avalar los derechos de los administrados. Asimismo, como principales conclusiones establece el autor que todo precedente administrativo constituye en una institución jurídica, todo ello en atención a lo que establece la autoridad de más alta jerarquía en materia judicial. Además, concluye que reconoce al precedente administrativo como un complemento ante todo tipo de vacíos normativos comunes en todo tipo de sistemas legales, por lo que con todo ello se garantiza igualdad, buena fe, confianza legítima y seguridad jurídica, asimismo se afianzaría una justa aplicabilidad de la normativa por parte de la administración pública, la cual no cambiaría su decisión de manera ostentosa teniendo en cuenta precedentes administrativos que van a asistir a los derechos de tipo constitucional y legal de cada ciudadano. Por lo que, en atención a lo expuesto por el autor proponer una idea de “precedente administrativo obligatorio” en materia administrativa respecto a su aplicabilidad en todo procedimiento administrativo sancionador peruano, establecería un conducto regular de correcta norma aplicable frente a todo hecho infractor en el ámbito administrativo, lo cual derivaría en que toda administración pública aplique la normativa correcta ya fundamentada en precedentes administrativos propios del principio de legalidad, y que no sería modificada o

incorrectamente aplicable por cualquier funcionario público en este caso la Policía Nacional en materia de tránsito o una Municipalidad de Arequipa en referencia al procedimiento administrativo sancionador, lo cual actualmente no es respetado por algunos funcionarios públicos de ambas instituciones en determinados procedimientos administrativos sancionadores.

Asimismo, Sanabria (2018), en su artículo de investigación cualitativa de tipo descriptivo sobre la población mexicana consideró que existe una relación evolutiva que configura como mutación de derechos, donde el ámbito penal se configure con el ámbito administrativo específicamente en la esfera de la presunción de inocencia propia del derecho penal. Por lo que, justifica su investigación después de analizar lo correspondiente a la legislación mexicana que en atención al análisis de estos dos modelos independientes, tales como el derecho penal y administrativo sólo algunas reglas de materia penal podrán ser aplicables al ámbito administrativo respecto a la conducta infractora, ya que al constituirse en dos ramas autónomas en lo que corresponde al derecho no podría establecerse una aplicación de factores netamente penales en ámbitos administrativos, debido a que muchas veces el ámbito penal tiene un modelo inquisitivo que constituyen trámites burocráticos, lentos y amparados en la figura de un solo juzgador, lo cual es contrario a un modelo acusatorio que es más prolijo a una división de poderes en la persecución del delito, pero todo ello en análisis de lo que constituiría un proceso penal que es distinto a un proceso administrativo. Por esta razón, como conclusión indica que la aplicabilidad de la presunción de inocencia en el ámbito administrativo requiere de un estudio más profundo, por parte de los desarrolladores jurídicos para poder establecer una eficacia en atención a las sanciones sin ningún tipo de abuso por parte de la autoridad encargada. De otro lado, Letelier (2017), en su artículo de investigación cualitativa de tipo correlacional respecto a normativa en la población chilena, justifica su investigación en la forma de diferenciar las sanciones administrativas de las de tipo penal todo ello en atención a sus características o garantías que el ordenamiento establece, por lo que concluye que se deben inaplicar las garantías penales al ámbito de las sanciones administrativas, pero ello no condice a que las sanciones administrativas deban mejorar. En consecuencia, se puede inferir de la investigación llevada por el autor que las sanciones penales son solo aplicables en el ámbito penal y funcionan bien en ese ámbito, todo ello en

referencia a las finalidades del castigo de tipo penal que se persigue con el imputado en un proceso penal y en lo que refiere al ámbito administrativo constituye una lógica ajena de aplicación.

Por el contrario, Buitrago, Norza y Ruiz (2015), en su artículo de investigación de tipo no experimental, en atención a un estudio cuantitativo de tipo descriptivo, donde reunieron datos de las bases estadísticas de la Policía Nacional Colombiana. Por lo que, establece la aplicabilidad de la Ley N° 1696 correspondiente a la legislación de su país, llevada a cabo a finales del año 2013 donde se trata de adiestrar este tipo de comportamientos contrarios a la normativa legal, justifican su investigación donde a pesar de la promulgación de la normativa en mención, respecto al aumento de la severidad punitiva de la conducta propia de los conductores de tránsito que deslegitiman la ley de tránsito vigente, correspondiente a la legislación colombiana los casos por infracciones al tránsito no han disminuido, y se sigue manteniendo una frecuencia similar respecto a la conducta de tránsito. Por lo tanto, se establece como conclusiones que una severidad normativa más alta en referencia a las conductas de tránsito solo genera un “populismo punitivo”, y todo ello en atención a configurar que establecer penas más severas no resuelven un problema social como es en este caso las papeletas de infracción de tránsito propias de todo mal conductor, sino sería más eficiente ante este tipo de problemas sociales una verdadera educación vial en atención a todo conductor de tránsito.

De otro modo, Johnson (2018), en su investigación de tipo cualitativa experimental, teniendo como base la normativa legal propia la referente a los E.E.U.U. específicamente en la población de Minnesota analiza la sanción del conductor en estado de ebriedad donde la clasifican en dos formas, por un lado, una sanción penal donde puede acarrear el encarcelamiento, libertad condicional, imposición de una multa, monitoreo y un tratamiento de dependencia química, lo cual justificaría antecedentes penales, y de otro lado se encuentra una sanción de tipo administrativa que se imponen inmediatamente cuando todo infractor se niega a pasar toda prueba química al momento de un arresto, por lo que el policía informa al comisionado para inmediatamente revocar la licencia de conducir del infractor o el decomiso de sus placas o vehículo. Por lo que, concluye en la diferenciación que existe respecto a la aplicabilidad de la sanción administrativa. Sin embargo, Montes y Ledesma (2021), en su estudio de tipo no experimental, transversal y

correlacional, analiza grupos homogéneos de víctimas donde se identifica todo tipo de perfiles de siniestralidad, enfatizándose en la población argentina donde concluye que el fallecimiento de conductores y personas adultas se deben a siniestros interurbanos correspondientes en gran parte a accidentes de tránsito. Por lo que, se puede concluir que el adiestramiento legal de políticas públicas para disminuir este menoscabo de vidas humanas por razones eminentemente personales, debe forjarse a iniciativa del propio Estado. Asimismo, según Jia (2015) se estableció un programa de investigación donde se utilizaron métodos de investigación cualitativos y cuantitativos, en la población de China donde se establece también una regulación estricta de aplicabilidad normativa para disminuir los índices altos de alcoholismo en su país, pero este tipo de severidades no resultaron ser muy efectivas, ya que aun así sean muy drásticas las sanciones todas las infracciones por conducir en estado de ebriedad en el país chino se desplomaron llegando a altos índices infractores de tránsito. Por lo que, como conclusión se celebró un Congreso Nacional en China en el año 2011 donde se estableció que todo conductor en estado de ebriedad constituye en delito penal, y asimismo se debe imponer una sanción administrativa de 6 meses de retención de su vehículo sumando a ello la descalificación de su licencia de conducir de por vida con su respectiva sanción.

En atención a Aracena (2017), el investigador se enfoca en el análisis de la normativa chilena de tipo cualitativa descriptiva, indicando a la sanción administrativa que es identificada solo como una retribución negativa donde el referido autor manifiesta sustentar su posición, por lo que la infracción administrativa y el delito penal tienen una identidad similar no autorizada, pero que es semejante para la actuación de la norma frente al hecho infractor. Por lo que, considera como conclusión la relación que existiría entre la sanción de tipo penal y administrativa, asimismo establece un análisis supeditado donde es conveniente establecer que los delitos penales poseen consecuencias más plenas frente al imputado, en contravención a lo establecido en el ámbito administrativo donde en la legislación chilena sólo es aplicable con sanciones de tipo pecuniarias. Asimismo, según Cordero (2014), en su investigación de tipo cualitativa explicativa siguiendo la normativa chilena manifiesta que todo elemento que manda el derecho administrativo no puede ser confundido con los principios generales del derecho,

asimismo justifica el autor que todo principio administrativo está constituido para suplir cualquier vacío de tipo normativo e interpretativo encontrado en toda ley o reglamento de cada entidad que no haya sido prevista por el legislador, por lo que concluye que debe determinarse la naturaleza de la sanción administrativa con la finalidad de encontrar solución a una controversia planteada.

De otro lado, para Astudillo (2020), en su investigación cualitativa de tipo descriptiva manifiesta que según leyes colombianas de tránsito se minimizan de forma déspota el mal accionar del conductor de tránsito. Igualmente, justifica que existe la aplicabilidad de la nulidad frente al hecho infractor por parte de los conductores en estado de ebriedad, ya que aportan pruebas que conjeturan el incumplimiento del debido proceso en las papeletas de tránsito todo por participación de la autoridad administrativa, donde se puede concluir que por responsabilidad administrativa por parte de la autoridad encargada de llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionador, y con todo ello mostrándonos un sistema administrativo semejante al nuestro pero basado en el principio de legalidad de las normas aplicables al procedimiento administrativo a analizar.

En referencia a Gómez (2020), en su investigación de tipo cualitativa correlacional indica que el procedimiento administrativo sancionatorio chileno, plantea una salida de tipo constitucional al derecho administrativo en su faceta sancionatoria vigente. Además, justifica esta máxima potestad sancionatoria correspondiente a la administración pública y los efectos que traería en atención a esta pretendida alusión normativa. Por lo que, se concluiría que la normativa administrativa por ejemplo en el caso peruano se encuentra enfrascada en el orden legislativo, no constituyendo un orden de nivel constitucional ya que no amerita esa connotación gradual de nivel constitucional para un derecho que está reconocido legalmente, pero que el autor manifiesta sería más acertado una connotación de tipo constitucional donde los aspectos medulares de la potestad sancionadora se llevarían a cabo con mayor precisión y rigurosidad a nivel constitucional.

Asimismo, Kovalenko K. (2019), en su investigación cualitativa manifiesta que en la normativa legal rusa donde se identifica a la infracción administrativa como una variante de la patología jurídica, comportamiento desviado, que adopta la forma de acción o inacción, justificando igualmente a que la acción es un incumplimiento activo de un deber y la inacción es un incumplimiento pasivo de un deber, donde

concluye que se toma en cuenta el daño que se ejecuta en el ámbito de los intereses ciudadanos, la sociedad en su conjunto y el Estado.

De otro lado, a nivel nacional citamos a Tuppia (2018), respecto a su tesis de enfoque cuantitativo de tipo descriptivo y retrospectivo, que se lleva a cabo sobre 378 infractores que no se responsabilizaron del pago correspondiente a papeletas de infracción de tránsito en la provincia de Huancayo - Junín. Asimismo, el instrumento empleado en la presente investigación es la de infractores al Reglamento de Tránsito, donde se fijó como criterios de información los escritos de descargo y recursos impugnatorios presentados por los infractores, ante la entidad encargada de su administración como es el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo. Por lo tanto, de este modo se concluye que las infracciones de tránsito consideradas como muy graves no constituyen una responsabilidad atenuante al conductor infractor contrario a la normativa legal, donde se puede inferir que mientras más sea una infracción grave el conductor infractor no se hará responsable de su pronta cancelación, y solo asume la responsabilidad correspondiente cuando existen campañas de rebaja de papeletas de infracción de tránsito considerando en todo momento su beneficio particular, lo cual denota que toda responsabilidad administrativa propia del administrado infractor no es consecuente de su pronta solución, sino sólo conlleva a esperar los beneficios que la normativa legal le otorgará para resolver su conducta legal.

Asimismo, Morón (2016), en su artículo de investigación de tipo cualitativo establece que el procedimiento administrativo sancionador es cada vez más deslegitimado, debido a que con frecuencia se establecen procedimientos administrativos sancionadores ineficaces, todo ello en atención a que justifica su análisis en que existen defectos relativos al debido proceso en referencia a los partícipes del procedimiento administrativo sancionador. Por lo que, concluye que debe ser tiempo de establecer medidas alternativas inteligentes que menoscaben los actos tradicionales sancionadores por parte de la administración pública, todo ello en atención a que es necesario repotenciar el ejercicio concertado y no enfrascarse en un procedimiento autoritario del proceso administrativo sancionador.

No obstante, Escudero (2017), en su investigación de postgrado de tipo cualitativo, descriptivo y de enfoque exploratorio establece una muestra empleada por el investigador en atención a la judicialización de 770 y 559 intervenciones durante

los años 2014 y 2015 respectivamente, donde estuvieron incriminados como parte del proceso judicial policías de tránsito, pero que en su mayoría de procesos ellos se apegaron a la terminación anticipada del proceso por lo que todo tipo de proceso de sentencia por su mal accionar quedó suspendido, estableciéndose solo penas suspendidas, multas y reglas de conducta. Asimismo, el instrumento empleado en la presente investigación fue la observación, la guía de entrevista y las fichas de trabajo que se establecieron en entidades como la Dirección de Tránsito, la División de Control de Tránsito y la Dirección contra la Corrupción, que establecen fuentes ricas de información en la investigación llevada a cabo. Es por ello que, como conclusión se implementó un Protocolo de actuación para combatir la corrupción en el ámbito de tránsito y transporte público (Protocolo Anticorrupción), lo cual busca establecer todo tipo de pautas de actuación precisas respecto a la acción de los policías infractores, inspectores de tránsito y conductores infractores, todo ello en atención a que se deslegitime el uso de cualquier tipo de promesa o pretensión de un soborno en atención a que la autoridad interviniente en relación con el infractor de tránsito, pueda utilizar este mecanismo para que una papeleta de infracción sea llenada con vicios en su aplicabilidad.

Asimismo, Casanova (2020), en su investigación de licenciatura plantea un estudio de nivel cualitativo, específicamente descriptivo en atención a su alcance con una finalidad básica y de fuente documental. Por lo que, el instrumento empleado en la investigación que realizó estuvo compuesta de entrevistas, y estas han sido escalonadas en forma vertical con funcionarios de nivel de conocimiento en referencia al tema materia de investigación, por lo que se estableció un círculo de estudio para llegar a un intercambio de ideas respecto a los especialistas que se les remitió vía correo electrónico. Es por ello que, de las conclusiones en atención a sus objetivos específicos son que: 1) Establece que constituye en identificar si existe transgresión al principio de legalidad en referencia a la infracción administrativa por conducir en estado de ebriedad en atención al D.S. 016-2009-MTC, donde señala su absoluta conformidad debido a que no se cumple con la normativa de aplicabilidad de las papeletas de infracción de tránsito, en referencia a los conductores infractores y la responsabilidad de la autoridad policial encargada de su aplicabilidad; 2) Respecto a la autoridad competente para imponer la papeleta de infracción de tránsito por conducir en estado de ebriedad señala que lo es

únicamente el efectivo policial asignado el control de tránsito, y 3) Si se cumple con el procedimiento administrativo para detectar infracciones e imposición de papeletas conforme al D.S. 016-2009-MTC los especialistas manifiestan su absoluta negatividad en el procedimiento.

En atención a Neyra (2018), manifiesta en su artículo de investigación cualitativa de tipo descriptiva que los resultados producto de su investigación referentes a que, toda ejecución de una orden constitutiva de obediencia por parte de los ciudadanos que deben respetarla, es eximente de responsabilidad administrativa por lo que no debe ser groseramente ilegal, tal y como ocurren en otros ámbitos propios de la normativa legal de tránsito. Es por ello que, constituye una condición eximente de error administrativo, cuando la autoridad administrativa tiene una obligación acorde a Ley de brindar todo tipo de información completa y confiable sobre los procedimientos llevados a cabo en sede administrativa, lo cual va a formar una idea adecuada de procedimiento a cumplir en atención a la satisfacción de los administrados, todo ello en referencia a la aplicabilidad de la legalidad en el procedimiento administrativo correspondiente. Sin embargo, podemos concluir que la exclusión del error administrativo por parte de los efectivos de tránsito no es aplicable en la normativa peruana, ya que en reiteradas ocasiones la autoridad policial vive desvinculada de la aplicación de la normativa aplicable frente a la conducta infractora del conductor de tránsito, lo cual conlleva al decaimiento del proceso administrativo sancionador en su conjunto cuando este se ejecuta en sede municipal por los vicios en su aplicabilidad.

Asimismo, Contreras (2017), en su tesis de licenciatura forja su estudio orientado desde un enfoque cualitativo, donde la muestra para la presente investigación fue amplia y como instrumentos para la recopilación de datos se emplearon métodos de tipo deductivo, inductivo, analítico y dogmático. De este modo, las conclusiones arrojan que no existe un debido procedimiento administrativo sancionador, todo ello partiendo desde la aplicabilidad del derecho de defensa del administrado, y todo el trámite administrativo que incumple con sus funciones respecto a la emisión del acto administrativo de solución de conflictos en materia de papeletas de infracción de tránsito. Por lo que, esta investigación nos muestra no solo un mal actuar administrativo desde la sede policial, sino también en sede municipal donde se agota la vía administrativa y el administrado debe acudir a

instancias contencioso administrativas para hacer valer su derecho de defensa ante una supuesta infracción carente de sentido de legalidad.

Además, Ponce (2017), en su artículo de investigación de tipo cualitativo descriptivo establece un análisis concreto del procedimiento administrativo sancionador, por lo que establece el autor que una de las garantías en todo procedimiento sancionador correspondiente al debido procedimiento es el señalado en el derecho a la prueba que tiene todo infractor de la misma en este caso el infractor de tránsito. Asimismo, justifica su investigación en que debe conjeturarse que la aplicabilidad del derecho de presunción de inocencia se encuentra vigente ante cualquier tipo de infracción en sede administrativa, la cual es materia de análisis pero que también establece responsabilidad de tipo administrativa por parte de los funcionarios que no ejecutaron correctamente su trabajo correspondiente a la imposición de cualquier sanción de tipo administrativa, con lo que se concluye que el administrado en aplicabilidad de su derecho de defensa puede presentar los medios probatorios que lo deslegitiman de cualquier infracción administrativa que quiera imponérsele.

Finalmente, Herrera (2017), en su tesis de licenciatura de tipo cualitativo realiza un minucioso análisis respecto al procedimiento administrativo sancionador llevado a cabo en sede administrativa y que es propio del SAT de Lima, donde justifica que todo procedimiento sancionador repercute en todo tipo de actos que ejecutan los policías de tránsito, con una finalidad legal de acreditar con elementos de convicción del actuar doloso del ciudadano responsable de la infracción administrativa que es materia de inicio de procedimiento sancionador. Por lo que, teniendo los elementos de convicción que pueden repercutir en los derechos del administrado, estos deben forjarse en un acto administrativo con una fundamentación administrativa sólida correspondiente al debido proceso. Sin embargo, de otro lado el investigador hace un examen minucioso de expertos en el tema que llegan a una conclusión común, y es que todo acto administrativo declina en sus efectos legales por ausencia de medios probatorios, motivación, plazos acordes a ley y otros aspectos que afectan el debido procedimiento.

Es por ello, que en atención a lo estudiado hasta este punto podemos identificar dos categorías que se establecen en el presente estudio como es *la labor de la Policía Nacional asignada al control de tránsito*, la cual es la encargada de llevar

a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador todo ello en atención a las facultades que la normativa legal le confiere. Asimismo, a decir de Salazar (2020), enfatiza el rol fijado a la Policía Nacional asignada al control de tránsito que se identifica desde un ámbito de nivel constitucional, el cual tiene funciones emanadas desde este tipo de ámbitos correspondientes al resguardo y control del orden público de nuestro país, por lo que los efectivos policiales aseguran el ejercicio de los derechos de todo ciudadano y como ente administrativo se encuentra sujeta a lo relacionado a las leyes y reglamentos que legitiman su actuar público. Con lo que, su competencia en el ámbito de la normativa reguladora del sistema de control de tránsito debe ser congruente a la responsabilidad atenuante que tiene como organización autónoma, y fundada en el nivel constitucional de control de las infracciones que no alteren el orden público y que se consignan en el ámbito de la imposición de papeletas de infracción de tránsito aplicables a la normativa legal.

Asimismo, en atención a Dargent (2017), plantea que todo proceso presupuestario constituye en uno de los ámbitos más importantes para el logro de todo objetivo en una institución estatal, y la Policía Nacional no está exenta de esta prerrogativa, la cual es la menos explotada e incluso tiene un interés menoscabado en esta institución. Por ello, ante la desidia de este punto importante en toda institución de tipo proteccionista de la sociedad, se generan diversos problemas que repercuten en la población y que no pueden ser resueltos con la prontitud y celeridad, ya que constituyen en necesidades de tipo primarias con responsabilidad funcional por parte de las autoridades que las manejan, las cuales, si tuvieran un sentido estricto respecto a la congruente promoción de su adiestramiento y administración de sus fondos otorgados por el Estado, estas llegarían a resultados incluso plenos en materia del cumplimiento cabal de sus funciones, lo cual derivaría en un sistema concreto de aseguramiento de la sociedad en su conjunto. Asimismo, podemos establecer como subcategorías *la preparación, responsabilidad administrativa y formación ética* todo ello en atención a la falta de preparación por parte de los efectivos policiales, ante lo cual según Rojas (2020), indica que nuestra sociedad peruana desprestigia a la Policía Nacional, ya que se encuentra sumida en un nivel de acciones cuestionables por la labor que desempeña, para lo cual también se debe tener en cuenta que la Policía en su

conjunto no es una institución pública netamente presupuestada por los gobiernos de turno, ya que se encuentra muchas veces limitada en sus presupuestos para poder realizar sus actividades a cabalidad o también estos presupuestos no son bien administrados por sus autoridades correspondientes, lo cual limita el adecuado adiestramiento de su personal policial y que una vez iniciados en su carrera como efectivos policiales no llevan un nivel de capacitación constante respecto a su trabajo, lo cual certifica su desconfianza por parte de la población por las labores que desempeñan un buen porcentaje de efectivos policiales. De otro lado, en atención a Gómez (2020), haciendo referencia a los actos administrativos que existe en la normativa chilena, y son distintos mecanismos que permiten a toda autoridad de tipo administrativa revisar el acto administrativo sancionador, donde no se llega a ejecutar la correspondiente sanción administrativa impuesta todo ello en atención a que la propia autoridad administrativa invalida aquellos actos contrarios a derecho, los cuales pueden en la normativa peruana ser aplicables solo en el ámbito de la nulidad del acto administrativo propio del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, asimismo también con la nulidad de oficio que puede ser planteada por la propia autoridad administrativa en todo procedimiento administrativo sancionador, que garantice los derechos del administrado como en la presente dimensión de responsabilidad administrativa de tipo funcional lo cual constituye la falta de preparación del efectivo policial de tránsito, y su influencia en la emisión del acto administrativo sancionador representado en la papeleta de infracción de tránsito por parte del efectivo responsable de su emisión. Otro aspecto relacionado a las subcategorías en mención es la corrupción que fragmenta la formación ética, que debe centrarse en la Policía y que es característico de toda institución pública en el Perú, por lo que según indica Vivar (2020), podemos identificar una cultura económica mejorada estos últimos tiempos, pero eso no significa que una solución al tema de la lucha contra la corrupción sea dar más presupuesto a las instituciones públicas sino que este sea además bien administrada, ya que nos enfrentaríamos ante un grupo de funcionarios con poca solvencia ética o moral en el manejo de estos recursos, lo cual desencadenaría en gran parte de ellos en solo sus beneficios personales. Por lo que, la incorporación de todo tipo de valores éticos en el ámbito laboral y los procedimientos de atención es necesaria, sobre todo analizando la institución

policial donde existe un programa de capacitación de buenas prácticas éticas y se debe procurar que estas no se pierdan una vez que salgan al mundo laboral donde desempeñen su labor de manera pública, pero llevando consigo una responsabilidad como es el resguardo del orden público de una nación como es la peruana. De otro lado, como segunda categoría de análisis identificamos a *la deficiencia de los procedimientos administrativos sancionadores referentes a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito*, donde podemos identificar la falta de compromiso de tipo administrativo en los efectivos policiales que se encargan del resguardo de la seguridad vial en nuestro país. Por lo que, según Obiol (2018), identifica que todo procedimiento administrativo sancionador tiene como finalidad establecer un ámbito de corrección legal de acciones propias de los administrados que transgredan las normas administrativas, todo ello amparado en el ámbito del sector público para lo cual se establece una finalidad específica la cual es conducente a sancionar al administrado, pero siempre apegado al sentido del principio de legalidad de las normas por lo que no puede cometerse algún tipo de abuso de derecho en cuanto a sus funciones que son delimitadas por ley. Asimismo, existen potenciales conductores que incluso manejan un perfil de tipo psicológico que los mantiene en este ámbito de cometer infracciones, y una administración pública representada en los efectivos de tránsito no puede darse el lujo de inaplicar la ley frente al hecho infractor, es por ello que señala Duran (2016), que la personalidad de los conductores constituye en uno de los aspectos más complejos de estudio y ello repercute en los componentes de la seguridad vial para todo país, donde su tipo de actuar temerario, irrespeto por las normas de tránsito y sobre todo imprudencia al conducir los consagran como propensos a su actuar doloso al tránsito. Además, podemos identificar como subcategorías el *adiestramiento legal, el estudio del acto administrativo y el ámbito de competencia* del procedimiento administrativo sancionador al momento de consignar el hecho infractor, donde Obiol (2018) señala que si la autoridad encargada actúa de mala fe en el proceder de sus funciones, por lo que la administración pública vulnera de manera consciente el derecho del administrado como es el caso de la imposición de las papeletas de infracción de tránsito, todo ello derivaría en el planteamiento de descargos que constituyen en derechos de defensa por parte del ciudadano infraccionado, y que por una mala aplicación de la

normativa legal por parte de los efectivos de tránsito el conductor culpable tenga que ser absuelto de cualquier infracción contraria a lo establecido por Ley, por lo que establece una falta de adiestramiento legal en su sede administrativa para la aplicabilidad de la infracción administrativa. Asimismo, podemos establecer en la infracción administrativa una calificación legal que constituye acto administrativo lo cual según Castillo (2017), en su investigación de postgrado la identifica como una manifestación de voluntad suscrita por la autoridad competente en su actuar concreto de satisfacer las necesidades o intereses colectivos de tipo públicos, y destacando la voluntad de la autoridad como parte de su ejercicio para llevarla a cabo con la convicción de producir efectos jurídicos sobre los derechos del administrado, por lo que encontramos en el acto administrativo elementos importantes que conjugan con los derechos propios de cada administrado. Por último, al configurar a la papeleta de infracción de tránsito como un acto administrativo según la normativa vigente e interpretada por Alejos (2020), establece que es imprescindible tener en cuenta el tiempo de actuación por parte de la administración pública, representada en la Policía Nacional asignada al control de tránsito y una Municipalidad que representan ese ámbito de competencia, para su actuar propio del procedimiento administrativo sancionador acorde a Ley.

III. METODOLOGÍA:

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1 Tipo de investigación:

El presente trabajo de investigación es de tipo básico debido a que nos basamos en diversas teorías que nos ayudan a centrarnos en categorías y subcategorías para el presente estudio según Carrasco (2015), y se elaboró en base a la adquisición de nuevos conocimientos que son necesarios para el desarrollo de una implementación más acorde a las labores administrativas en sede municipal en atención a Ñaupas (2014), asimismo es de diseño no experimental todo ello en referencia a que no se manipula ningún tipo de variable y con un enfoque netamente cualitativo según Hernández, Fernández & Baptista (2018), por lo que la presente investigación tiene como aspectos principales la búsqueda de datos, estudio y análisis de todo lo que concierne al ámbito materia de investigación según Jiménez&Comet (2016).

3.1.2 Diseño de investigación:

El diseño del presente estudio es de tipo fenomenológico-hermenéutico todo ello en atención a Rizo-Patrón (2015), quien refiere que la fenomenología constituye en una base para poder encontrar toda relación entre la objetividad y subjetividad, que es presentada en todo momento en la experiencia humana, asimismo Hernández et. Al (2018), indicó que el diseño fenomenológico se enfoca en toda experiencia individual propia o subjetiva de los participantes.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

La labor de la Policía Nacional asignada al control de tránsito, donde podemos vislumbrar la participación de los efectivos de tránsito en sus respectivas labores de control del tránsito desde una perspectiva objetiva de sus funciones. Asimismo, podemos establecer como subcategorías:

- a. Preparación.
- b. Responsabilidad administrativa.
- c. Formación ética.

La deficiencia de los procedimientos administrativos sancionadores referentes a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito, donde podemos consignar la participación del accionar policial en la mala aplicabilidad de la papeleta de infracción de tránsito, lo cual conlleva a la deficiencia del procedimiento

administrativo sancionador en trámite destacando como subcategorías:

- d. Adiestramiento legal.
- e. Estudio de acto administrativo.
- f. Ámbito de Competencia.

Por lo tanto, nos encontramos en categorías que se conmutan conjuntamente para la obtención del vicio señalado en cuanto a la participación de la Policía asignada al control de tránsito, todo ello en atención a su participación frente a un hecho infractor que se constituye en la aplicabilidad de una papeleta de infracción de tránsito, la cual en atención al principio de defensa del administrado esta puede ser dejada sin efecto si no es concebida dentro de los parámetros legales estipulados por la norma legal de tránsito. Asimismo, en las subcategorías establecen alcances más concretos respecto al actuar del efectivo de tránsito y el procedimiento administrativo sancionador que se inicia con la aplicabilidad de la infracción de tránsito, lo cual constituye en un acto administrativo congruente en atención al administrado infractor.

De otro lado, en el vecino país de Chile según Harris (2020), no existe una acción impugnatoria en contra de un acto establecido por la administración pública que pueda rechazar toda solicitud de invalidación administrativa, sin embargo, existe ya un precedente de nivel de Corte Suprema que reconoce una excepción a este planteamiento para defender el derecho de todo administrado, donde toda administración se abstrae de cualquier tipo de pronunciamiento judicial al resolver dicho procedimiento. Además, es conveniente configurar el planteamiento que establece nuestra legislación respecto a lo que establece un acto administrativo y que según Abruña (2016), constituye en una manifestación de voluntad, que establece una exteriorización de todo proceso intelectual o de juicio por parte de toda administración pública para producir efectos jurídicos sobre los derechos o intereses de cualquier administrado, que en relación a lo establecido por Mondragón (2021), donde indica que el derecho disciplinario forma parte de toda estructura propia del estado, independientemente cual sea su naturaleza con el fin de cautelar la labor de sus funcionarios adscritos a labores públicas, lo cual determina un ámbito de apego por la aplicación de la normativa legal frente a todo hecho infractor sin menoscabar los derechos de los administrados.

Matriz de Categorización Apriorística:

La Policía Nacional asignada al control de tránsito y el procedimiento administrativo sancionador en una Municipalidad de Arequipa – 2019

Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivo Específico	Categoría	sub categoría	Preguntas	Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Sujeto 4	Sujeto 5	Sujeto 6	Sujeto 7	Sujeto 8	Sujeto 9	Sujeto 10	
Gestión de Políticas Públicas	¿Cómo la labor de la Policía Nacional asignada al control de tránsito influye en la deficiencia de los procedimientos administrativos sancionadores referentes a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019?	¿Cómo influye la preparación de la Policía Nacional asignada al control de tránsito en la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019?	Determinar la influencia de la preparación en la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019.	La labor de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito	Preparación	1.De acuerdo a su percepción, ¿Se dispone de personal público para hacer efectivo todo procedimiento sancionador?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
						2.De acuerdo a su percepción, ¿Se desarrolla una correcta aplicación de la normativa de tránsito ante un conductor infractor de la misma?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
						3.De acuerdo a su percepción, ¿El procedimiento administrativo sancionador llevado a cabo en una Municipalidad de Arequipa es acorde a Ley?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
					Responsabilidad administrativa	4.De acuerdo a su percepción, ¿Es necesaria una responsabilidad de tipo administrativa frente al efectivo de tránsito por una papeleta mal redactada?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
						5.De acuerdo a su percepción, ¿Es necesaria una capacitación legal constante para todo efectivo de tránsito?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
						6.De acuerdo a su percepción, ¿Son atendibles los derechos del administrado infractor de una papeleta de tránsito?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
					Formación ética	7.De acuerdo a su percepción, ¿Existe el desempeño de labores éticas en el efectivo de tránsito?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
						8.De acuerdo a su percepción, ¿Cuál es el grado de influencia del efectivo de tránsito respecto al acto administrativo sancionador sobre el hecho infractor?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
						9.De acuerdo a su percepción, ¿El desempeño laboral del efectivo de tránsito exige un trabajo difícil respecto a su actuar policial?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Adiestramiento legal	10.De acuerdo a su percepción, ¿Cuál es la importancia del conocimiento legal del reglamento de tránsito para la aplicabilidad de toda infracción de tránsito?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
			11.De acuerdo a su percepción, ¿Frente a todo desempeño policial de tránsito es exigible una conducta acorde a ley?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
			12.De acuerdo a su percepción, ¿Se analiza a la papeleta de infracción de tránsito como un acto administrativo?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
		Estudio del acto administrativo	13.De acuerdo a su percepción, ¿Es necesario un cambio del formato de infracción de tránsito para evitar malas praxis de tipo administrativas?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
			14.De acuerdo a su percepción, ¿Todo personal municipal es capacitado por la misma institución competente?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
		Ámbito de competencia	15.De acuerdo a su percepción, ¿Todo personal administrativo municipal capacitado en la normativa analiza correctamente el hecho infractor correspondiente a una papeleta de infracción de tránsito?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			

Tabla 1

MATRIZ DE CATEGORIZACION DE LA UNIDAD TEMATICA

Categoría	Subcategoría	Indicadores	Instrumentos
La labor de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito	Preparación	Instrucción respecto al hecho infractor	Entrevista
	Responsabilidad administrativa	Nivel de responsabilidad en la mala aplicación de la papeleta de infracción de tránsito	
	Formación ética	Ética propia en todo efectivo de tránsito.	
La deficiencia de los procedimientos administrativos sancionadores referentes a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito	Adiestramiento legal	Conocimiento pleno de la Ley aplicable	Entrevista
	Estudio del acto administrativo	Papeleta de tránsito como acto administrativo	
	Ámbito de Competencia	Autoridades encargadas del procedimiento sancionador	

Fuente: Elaboración propia

3.3 Escenario de estudio:

El presente estudio de investigación se llevó a cabo en una Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa que constituye en un órgano subordinado de la Gerencia Municipal correspondiente a una Municipalidad de Arequipa, la misma que se encuentra ubicada en la provincia y departamento de Arequipa. Asimismo, este órgano subordinado tiene como funciones llevar a cabo el proceso administrativo de fiscalización de multas administrativas a establecimientos que no cuenten con los permisos municipales para dar todo tipo de servicios, además le corresponde encargarse del procedimiento administrativo sancionador en materia de papeletas de infracción de tránsito, todo ello en atención a la ordenanza municipal que lo faculta para desarrollar todo tipo de actividades sancionatorias y respaldado por la normativa aplicable como lo es el TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.

3.4 Participantes:

El personal total de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa asciende a 42 trabajadores entre funcionarios y servidores públicos. En la presente investigación se consideró a todo el personal encargado del manejo del procedimiento administrativo sancionador de papeletas de infracción de tránsito, correspondiente a la etapa sancionatoria derivada de la recepción de los informes finales instructores enviados por la Gerencia de Transportes y Tránsito de la misma comuna municipal. Por lo que, se tienen en cuenta siempre la aplicabilidad de la normativa sancionatoria que se detalla en el TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, y por ello que se discurrió para el presente trabajo de investigación entrevistar a 10 trabajadores correspondientes al área materia de análisis.

Tabla 2

INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN	
Gerente Municipal	1
Sub Gerente de Fiscalización Administrativa	1
Especialistas legales	4
Asistentes administrativos	10
Digitadores	10
Secretarias	4
Notificadores	12
TOTAL	42

Fuente: Elaboración propia

Por lo que, en atención a la tabla precedente se consideró elegir a 10 personas que ocupan los siguientes cargos para la presente investigación:

Tabla 3

PARTICIPANTES DE LA ENTREVISTA	
Sujeto 1	Sub Gerente de Fiscalización
Sujeto 2	Especialista legal
Sujeto 3	Especialista legal
Sujeto 4	Especialista legal
Sujeto 5	Especialista legal
Sujeto 6	Trabajador 1
Sujeto 7	Trabajador 2
Sujeto 8	Trabajador 3
Sujeto 9	Trabajador 4
Sujeto 10	Trabajador 5

Fuente: Elaboración propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Para el presente estudio la técnica utilizada fue la entrevista que, a entender de Melissa, Fernanda & Elizabeth (2021), indican que toda investigación relacionada al ámbito cualitativo tiene como finalidad obtener descripciones correspondientes al entrevistado, por lo que la interpretación de los significados de los mismos es material fundamental para la edición del ámbito académico de la presente investigación. Además, la entrevista se realizó a 10 participantes con 15 preguntas referidas a las categorías y subcategorías reflejadas en la matriz de categorización de la unidad temática. Por lo tanto, con previo consentimiento de cada uno de los entrevistados respecto a sus nombres, firmas y DNI consignados en los documentos que se les presentó, se aplicó una entrevista estructurada y una guía de entrevista correspondiente a cada uno de los partícipes.

3.6 Procedimientos:

En atención a la respectiva presentación en mesa de partes de una Municipalidad de Arequipa con fecha 17/05/2021, se presentó una carta de autorización formal para poder brindarnos un permiso para la aplicación de la entrevista, y se procedió a citar a las personas que laboran en el área correspondiente a fin de brindarnos una entrevista personal que fue también llenada con el formulario correspondiente por cada uno de ellos. Por lo que, se aplicó a cada uno de los partícipes preguntas seleccionadas con el pleno objetivo de obtener información y datos objetivos en atención al presente tema de investigación. Asimismo, una vez obtenidas se procedió a trasladar las respuestas a una matriz de desgravación, consiguientemente se realizó la triangulación de las respuestas de los entrevistados conjugando sus distintos puntos de vista y así llegar a un criterio común en atención a la presente investigación.

3.7 Rigor científico:

En atención a la presente investigación se procedió con las siguientes actividades:

- Se realizó una revisión, análisis e interpretación de todo lo relacionado al tema materia de estudio referentes a buscar información en tesis, libros, y artículos científicos.

- Asimismo, la entrevista se realizó con diez integrantes de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, donde se eligieron a los más antiguos y por cargos.

- Todo lo correspondiente a las tablas que se procedieron a elaborar se triangularon para establecer una conclusión final del presente estudio.

3.8 Método de análisis de la información:

Toda la investigación se desarrolló con el estudio constante de la normativa legal e información oportuna y así poder desarrollar la respectiva matriz de categorización, donde se desarrolló todo lo oportuno a las entrevistas y recojo de información necesaria para la presente investigación, elaboración de la matriz de triangulación, discutir los resultados para poder finalmente acabar con las conclusiones y proceder con las recomendaciones. Todo ello, en atención a encontrarnos con una tesis de enfoque cualitativo permanente con teoría, respuestas de entrevistados y alcanzar todo tipo de investigación acorde a lo establecido en la guía de productos de investigación de la UCV – Lima Norte.

3.9 Aspectos éticos:

La presente investigación se realiza respetando la normatividad establecida por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo – Lima Norte, por lo que el presente estudio se ha llevado a cabo mencionando a cada uno de los diferentes sujetos relacionados a nuestro tema de tesis, con ello se hizo uso de lo que constituye las correspondientes referencias con el objetivo de respetar los derechos de autor de cada uno de los investigadores en atención a las correspondientes citas de sus estudios profesionales. Asimismo, es congruente manifestar que en la elaboración de la presente investigación se ha usado el correspondiente manual de referencias APA (American Psychological Association).

Por lo que, la calidad ética del presente trabajo de investigación es garantizado al aplicar el uso preciso de los cuestionarios materia de investigación, aplicando en cada uno de ellos una participación de tipo voluntaria para con los trabajadores de la entidad materia de investigación, donde se les señala la importancia de cada uno de los objetivos que precisa la presente investigación.

Por lo tanto, se asegura una absoluta confidencialidad y anonimato de cada uno de los participantes a los que se les aplicó las entrevistas, y que son representadas de manera escrita, donde no existe ningún tipo de manipulación o algún tipo de alteración respecto de los resultados finales, con lo cual se garantiza una plena transparencia en la totalidad de los procesos y actividades desarrolladas en la presente investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

En atención a los resultados, en referencia a la presente investigación llevada a cabo se empleó la técnica de entrevista que fueron llenados en formularios ofrecidos a los entrevistados, cuyo instrumento de recolección de datos utilizados fueron llevados a cabo para dar respuesta a lo que constituye los objetivos específicos, y subcategorías correspondientes de la matriz de categorización apriorística, asimismo tener en cuenta lo que corresponde al objetivo general que se encuentra establecido en la matriz de categorización apriorística, donde refiere determinar la relación que existe entre la labor de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito, y la deficiencia de los procedimientos administrativos sancionadores referentes a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito - 2019.

Es por ello que, nos encontramos ante una realidad problemática planteada donde uno de los principales problemas se encuentran en el llenado de las papeletas de infracción de tránsito, que según indica la normativa legal correspondiente al TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, constituyen en acto administrativo el cual al ser iniciados por los efectivos de tránsito correspondientes en atención a la normativa legal del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC específicamente en el artículo 7 inc. d), estos no se llevan acorde a Ley y constituyen en actos administrativos dejados sin efecto legal y todo ello en atención al derecho de defensa planteado por el administrado en su correspondiente descargo, lo cual deja sin efecto legal la aplicabilidad de la papeleta de infracción de tránsito por parte del efectivo policial encargado, todo ello en atención a que el administrado infractor de la normativa de tránsito vigente aplica su derecho de defensa y es congruente en la mayoría de casos a la normativa legal, y ante estos casos existe una responsabilidad de tipo administrativa donde el efectivo de tránsito no aplicó la normativa legal correspondiente al llenado de la papeleta de infracción de tránsito, por lo cual todo procedimiento administrativo sancionador decae en nulo por el principio de legalidad y debido procedimiento del TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.

Por lo tanto, en atención a los párrafos precedentes se establecieron las entrevistas correspondientes a los funcionarios públicos materia de análisis y se consignaron las respuestas en la siguiente matriz de entrevista y triangulación:

Tabla 4: Matriz de análisis, resultados y hallazgos de la triangulación de entrevistas

LA LABOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ ASIGNADA AL CONTROL DE TRÁNSITO.	TRIANGULACIÓN DE RESPUESTAS EN BASE A LOS DATOS OBTENIDOS POR LOS ENTREVISTADOS.
SUBCATEGORÍA: PREPARACIÓN	
Pregunta 1: De acuerdo a su percepción, ¿Se dispone de personal público para hacer efectivo todo procedimiento sancionador?	Se identifica que muchos entrevistados vinculan una disparidad en atención al personal encargado de las labores administrativas de tránsito, para su correspondiente evaluación lo cual hace constreñir que no se cuenta con un personal suficiente para el procedimiento administrativo sancionador. Por lo que, es necesario que toda institución pública deba actuar con todo el presupuesto asignado para contratar el personal necesario, y evitar cualquier tipo de menoscabo en este tipo de funciones administrativas.
Pregunta 2: De acuerdo a su percepción, ¿Se desarrolla una correcta aplicación de la normativa de tránsito ante un conductor infractor de la misma?	Se menciona un común denominador de opiniones respecto a las personas que fueron entrevistadas, y que manifiestan que no existe una eficiente labor policial respecto a la papeleta impuesta todo ello en atención al efectivo responsable de la misma según Ley.
Pregunta 3: De acuerdo a su percepción, ¿El procedimiento administrativo sancionador llevado a cabo en una Municipalidad de Arequipa es acorde a Ley?	Según triangulación de la pregunta en mención se destaca un criterio común, donde establecen que si existe un procedimiento administrativo sancionador acorde a Ley. Por lo que, deben mantenerse un orden en la administración de justicia en materia administrativa, y debe cumplirse con lo que establece el TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y el D.S. 016-2009-MTC propia del Reglamento Nacional de Tránsito, caso contrario es de aplicabilidad el derecho de todo administrado de plantear las nulidades y derechos defensa en sus correspondientes descargos, o verse también estos temas a nivel judicial por un proceso contencioso administrativo.
SUBCATEGORIA: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	
Pregunta 4: De acuerdo a su percepción, ¿Es necesaria una responsabilidad de tipo administrativa frente al efectivo de tránsito por una papeleta mal redactada?	Según los entrevistados indican que, es adecuado manifestar que ante todo mal actuar policial propio de la administración pública, que contravenga la normativa legal es aplicable la sanción correspondiente, y constituir respecto al acto administrativo emitido una nulidad de por medio que se analizará en sede administrativa, todo ello en atención al art. 10 del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, encontramos opiniones conjuntas respecto a la responsabilidad de los efectivos que la cometen, y si es para afectar un acto administrativo sancionador que se llevará a cabo en sede administrativa, es pleno aplicar el principio de responsabilidad funcional.
Pregunta 5: De acuerdo a su percepción, ¿Es necesaria una capacitación legal constante para todo efectivo de tránsito?	Se identifica que es importante un adiestramiento legal respecto a los efectivos de tránsito, ya que son los responsables directos del inicio de todo procedimiento administrativo

	sancionador en materia de papeletas de infracción de tránsito, por lo que su educación referente a la correcta aplicabilidad de la papeleta de infracción de tránsito frente al hecho infractor es plena, y todo ello en atención a seguir un procedimiento administrativo sancionador acorde a Ley.
Pregunta 6: De acuerdo a su percepción, ¿Son atendibles los derechos del administrado infractor de una papeleta de tránsito?	Según opiniones en común por parte de los entrevistados todo derecho del administrado es correspondido por la administración pública, todo ello en atención al derecho de defensa que tiene todo administrado, que incluso tiene nivel de tipo constitucional por lo que nadie se puede encontrar exento de presentar sus correspondientes descargos, ante la entidad correspondiente que lleva a cabo el proceso administrativo sancionador.
SUBCATEGORIA: FORMACIÓN ÉTICA	
Pregunta 7: De acuerdo a su percepción, ¿Existe el desempeño de labores éticas en el efectivo de tránsito?	Se empareja una proporcionada vinculación de falta de labor ética en el desempeño laboral del efectivo de tránsito. Asimismo, es de recalcar que todo administrado ante cualquier tipo de conducta funcional propia del efectivo asignado al control de tránsito, tiene el derecho de denunciar al efectivo por su mal actuar ante las autoridades competentes de su evaluación como funcionario público en el ejercicio de sus funciones, y además ante cualquier tipo de infracción de tránsito mal redactada es pasible de nulidad, y también encontrar al responsable del hecho todo ello en atención al principio de responsabilidad funcional propio del TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.
Pregunta 8: De acuerdo a su percepción, ¿Cuál es el grado de influencia del efectivo de tránsito respecto al acto administrativo sancionador sobre el hecho infractor?	Según los entrevistados indican que el actuar policial del efectivo de tránsito es decisoria en todo inicio de procedimiento administrativo sancionador, también todo ello se apoya en la normativa legal propia del D.S. N° 016-2009-MTC del Reglamento de Tránsito, donde se establece en su art. 7 las competencias de la Policía Nacional del Perú, específicamente el inciso 7) que legitima SOLO AL EFECTIVO DE TRÁNSITO para denunciar las infracciones previstas en el reglamento en mención.
Pregunta 9: De acuerdo a su percepción: ¿El desempeño laboral del efectivo de tránsito exige un trabajo difícil respecto a su actuar policial?	Se identifica una respuesta en común y es que todo efectivo de tránsito debe cumplir con lo establecido en la Ley, por lo que manifestar que su profesión acarre algún tipo de trabajo difícil en lo concerniente a su actuar policial, en atención al cumplimiento de la norma legal vigente que es propia de su función, por ello ante el incumplimiento de la misma sobresale la falta de sus funciones lo cual acarrearía responsabilidad administrativa.
LA DEFICIENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES REFERENTES A LA MALA APLICACIÓN DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO.	
SUBCATEGORIA: ADIESTRAMIENTO LEGAL	

<p>Pregunta 10: De acuerdo a su percepción, ¿Cuál es la importancia del conocimiento legal del reglamento de tránsito para la aplicabilidad de toda infracción de tránsito?</p>	<p>Se puede identificar que, en atención a las respuestas emitidas por los entrevistados, el conocimiento de aplicabilidad del Reglamento de Tránsito es fundamental para toda diligencia de infracción de tránsito, todo ello en atención a la aplicabilidad del D.S. 016-2009-MTC.</p>
<p>Pregunta 11: De acuerdo a su percepción, ¿Frente a todo desempeño policial de tránsito es exigible una conducta acorde a ley?</p>	<p>Podemos identificar una congruente conjunción de opiniones respecto a la exigibilidad de toda conducta policial acorde a Ley. Todo ello en atención a que cada efectivo de tránsito que es parte de la Policía Nacional del Perú, tiene una función preponderante en el ejercicio de sus funciones como autoridad que resguarda el orden público.</p>
<p>SUBCATEGORIA: ESTUDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO</p>	
<p>Pregunta 12: De acuerdo a su percepción, ¿Se analiza a la papeleta de infracción de tránsito como un acto administrativo?</p>	<p>La mayoría de entrevistados identifican a la papeleta de infracción de tránsito, como un acto administrativo y el inicio de todo procedimiento administrativo sancionador, por lo que cualquier tipo de contrariedad en cuanto a su aplicación sería plausible de nulidad, por parte de la entidad pública que se encarga de su trámite correspondiente. Por lo que, existe una divergencia de conceptos respecto a la condición de establecer a la papeleta de infracción de tránsito como un acto administrativo, es por ello que se debe acudir a la normativa legal la cual es clara en el TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo Sancionador que indica en su artículo N° 1 que: “Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.(...)”. Por lo que, en muchos casos el efectivo de tránsito al colocar una papeleta de infracción de tránsito muchas veces envía al vehículo infraccionado al depósito vehicular, lo detiene en una comisaría o plantea una suma de dinero como sanción, pero todo ello afecta como indica el artículo en mención los derechos del administrado, por lo que se identifica un acto administrativo emitido por el efectivo policial en contra del conductor de tránsito.</p>
<p>Pregunta 13: De acuerdo a su percepción, ¿Es necesario un cambio del formato de infracción de tránsito para evitar malas praxis de tipo administrativas?</p>	<p>Podemos establecer que hay posturas donde manifiestan que no se necesita de ningún tipo de cambio de formato, y fundamentan sus respuestas en la ley vigente por lo que este criterio es válido para con la pregunta formulada. Asimismo, toda normativa legal es aplicable dentro de los parámetros propios del principio de legalidad de la Ley, por lo que la normativa es correcta centrándose en las personas autorizadas para su aplicabilidad, y que empleen la correcta normativa legal frente al hecho infractor, y así no menoscabar lo establecido por la Ley.</p>

SUBCATEGORIA: ÁMBITO DE COMPETENCIA

<p>Pregunta 14: De acuerdo a su percepción, ¿Todo personal municipal es capacitado por la misma institución competente?</p>	<p>Existe un criterio común mayor donde indican los entrevistados, que la institución no se encuentra capacitada respecto a la normativa aplicable frente al hecho infractor, por lo que podemos vislumbrar una irresponsabilidad funcional de la entidad. Asimismo, como es de conocimiento público todo presupuesto es enviado por el gobierno central a cada entidad pública, pero estas mismas no administran sus fondos y solo en el tema de capacitaciones para su propio personal no es posible el mismo de darse con firmeza, por lo que es congruente tener presente una capacitación constante al personal público de una institución pública, para tener resultados versátiles en todo proceso administrativo sancionador.</p>
<p>Pregunta 15: De acuerdo a su percepción, ¿Todo personal administrativo municipal capacitado en la normativa analiza correctamente el hecho infractor correspondiente a una papeleta de infracción de tránsito?</p>	<p>Se identifica un criterio mayoritario donde indican que no existe un personal municipal capacitado, que analice correctamente un procedimiento administrativo sancionador. Por lo que, para la sanción de un hecho infractor y poder aplicar la normativa correspondiente, se debe partir por el análisis de la Ley en cuestión, ya que todo órgano administrativo que maneja este tipo de procesos sancionadores debe aplicar la normativa correcta frente al hecho infractor, o sino es posible de nulidad del proceso acorde a Ley y derecho del administrado.</p>

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la discusión, el presente trabajo de investigación se enmarca en un enfoque de tipo cualitativo puesto que a través del análisis efectuado a cada uno de los entrevistados, y sobre todo al hacer un estudio de cada uno de los argumentos que manifestaron en atención a las papeletas de infracción de tránsito impuestas por parte de los efectivos de tránsito, y que se vislumbran en causales de nulidad por responsabilidad de su actuación como funcionarios comprometidos en parte del inicio del procedimiento administrativo sancionador, es que es congruente llevar a cabo una normativa legal de responsabilidad administrativa en atención al compromiso funcional del efectivo de tránsito, que no efectúa su función acorde a la normativa legal aplicable frente al hecho infractor. Es por ello, que en atención a Marengo (2018), menciona que el principio de legalidad en toda sanción administrativa se proyecta en las relaciones de consumo y debe estar establecida en la Ley, por lo que toda infracción o sanción no debe vulnerar los derechos de los administrados, todo ello en referencia a tener en cuenta la capacidad legal del órgano sancionador, que en el caso materia de investigación existe una mala aplicabilidad de la normativa legal respecto al efectivo de tránsito que muchas veces también es suplido por un efectivo que no es de tránsito, pero que actúa en atención a su deber de autoridad como puede ser el caso de un delito penal de peligro común donde sí tiene participación el efectivo que no es de tránsito, pero que debe ser consignado respecto al proceso administrativo sancionador como testigo del hecho infractor, tal y como existe en un campo de la papeleta de infracción de tránsito para que sea ubicado en ella, pero que no es consignada por el efectivo de tránsito lo cual genera la nulidad de la papeleta impuesta.

Es por ello, que en atención a lo expuesto según Letelier (2017), indica que hay que diferenciar el derecho penal y el derecho administrativo donde el derecho penal tiene su campo de acción y procedimiento con la autoridad correspondiente en su intervención y proceso proporcionado, lo cual difiere del proceso administrativo que es propio también de una entidad pública donde se analiza el ámbito sancionador en una medida de los derechos e intereses del administrado. Por lo que, ante todo ello el autor manifiesta que el campo del derecho administrativo es autónomo y debe ser respetado en todo proceso administrativo sancionador de acuerdo a Ley. De otro lado, en referencia a Ruiz (2017) identifica en su teoría la problemática que existe en la administración pública de asimilar la

aplicabilidad del ejercicio del ius puniendi propio del Estado, y que se empareja en la labor del derecho penal y del derecho administrativo para la administración de justicia en ambos ámbitos, por lo que el autor precisa por su teoría una influencia proporcional del derecho penal de tipo administrativo, donde existe una aplicabilidad del ius puniendi propio del estado en ambos campos del derecho que es plena y acorde a Ley, por lo que indica que el efectivo de tránsito debe ser preciso en su actuar legal, llevando consigo que no hay forma alguna de separar absoluta o totalmente las ramas del derecho administrativo de tipo sancionador y el derecho penal, por lo que nos encontraríamos que ante la aplicabilidad del ius puniendi por parte del efectivo de tránsito en su labor como órgano de inicio de procedimiento sancionador debe realizarlo dentro de las bases de lo que establece la normativa legal aplicable. Todo ello respaldado por Morón (2016), que indica que con la presente teoría propuesta nos retiraremos de un tradicionalista sistema de atención del derecho administrativo sancionador, a uno más conceptualizado a políticas públicas de orden moderno en lo que respecta al ámbito administrativo, y por ello Molina (2017), manifiesta que todo principio administrativo constituye en directriz que forma parte integrante en todo procedimiento administrativo sancionador, donde considera al principio de legalidad dentro del cual debe regirse todo administrado o autoridad en atención al respeto de la jerarquía normativa, todo ello en vigilancia al resguardo del orden normativo en todo procedimiento administrativo sancionador. Por lo tanto, se debe escudar el sentido de aplicabilidad normativa correcta frente al hecho infractor para conseguir un procedimiento administrativo sancionador acorde a ley, sin vulnerar el derecho de defensa de nivel constitucional que tiene todo ciudadano y que tiene relación con todo derecho de tipo administrativo.

Asimismo, partiendo de la categoría de *la labor de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito* teniendo como subcategoría *la preparación*, que implica todo lo concerniente a la correcta aplicabilidad de la normativa legal vigente frente al hecho infractor donde en atención a Morón (2016), especifica en su artículo de investigación que nos encontramos con un procedimiento administrativo sancionador cada vez más deslegitimado, todo ello en esmero a un procedimiento administrativo sancionador acorde a medidas desactualizadas de la administración pública, y además en atención a lo mencionado por los entrevistados respecto a la

categoría en evocación adicionan su incorrecta aplicabilidad respecto al procedimiento administrativo sancionador llevado a cabo en una Municipalidad Provincial de Arequipa, lo cual acarrea en un desprestigio de afianzamiento al debido procedimiento en un proceso administrativo sancionador.

Además, en referencia a la subcategoría de *responsabilidad administrativa*, en cuanto a lo dispuesto por Guevara (2018), manifestó que todo efectivo de tránsito no cumple responsablemente con las funciones asignadas por Ley, por lo que identifica a toda infracción de tránsito como un problema de tipo complejo y todo ello atenuado a una mala aplicabilidad de la normativa legal vigente frente a todo hecho infractor, igualmente afirma Harris (2020), que la responsabilidad no va ignorar la antijuridicidad del perjuicio causado todo ello en referencia al agente responsable del hecho, lo cual en referencia a lo manifestado de las entrevistas establecidas ante el personal que lleva a cabo el procedimiento administrativo general, identifican la falta de adiestramiento legal respecto al efectivo de tránsito que configura la papeleta de infracción de tránsito, lo cual conllevaría a una preparación normativa obligatoria por parte del efectivo responsable del inicio del proceso administrativo sancionador para evitar su nulidad de tipo administrativa.

Consiguientemente, según lo consignado a la subcategoría *formación ética*, en atención a Escudero (2017), respecto a su investigación de postgrado hace referencia al ámbito de la corrupción en los efectivos de la División de Control de Tránsito, donde se implementa un Protocolo Anticorrupción para que todo tipo de autoridad interviniente realice sus funciones acordes a Ley, sin ningún tipo de menoscabo que se configure en conductas deslegitimadas ante la Ley, además Vivar (2020), identifica la aplicabilidad de prácticas éticas en referencia a los efectivos policiales partiendo de su formación académica como aseguradores del orden social. Asimismo, en cuanto al criterio común de las personas entrevistadas respecto a la formación ética, manifiestan racionalmente que existe un menoscabo en cuanto a este ámbito formativo en todo efectivo de tránsito, además al establecerse como actor principal de todo acto administrativo sancionador su preparación de la normativa legal respecto a infracciones de tránsito debe ser plena y todo ello con el resguardo de su conducta ética.

De otro lado, partiendo de la categoría de *la deficiencia de los procedimientos administrativos sancionadores referentes a la mala aplicación de las papeletas de*

infracción de tránsito, teniendo como subcategoría al *adiestramiento legal*, en atención a Herrera (2017), donde el presente autor analiza el procedimiento administrativo sancionador que se lleva a cabo en sede administrativa todo ello para identificar el actuar doloso del presunto infractor de tránsito, por lo que manifiesta que todo elemento de convicción que repercuta en los derechos del administrado deben forjarse en una fundamentación administrativa sólida, sin embargo el autor manifiesta que existen en todo acto administrativo propio de las papeletas de infracción de tránsito ausencia de medios probatorios firmes, motivación de plazos acordes a ley y otros aspectos que afectan lo que constituye el debido procedimiento administrativo sancionador. Asimismo, respecto a la opinión de las personas entrevistadas estas manifiestan en absoluta mayoría que, en atención al conocimiento legal de la normativa de tránsito, en referencia al procedimiento administrativo sancionador que se inicia con la aplicabilidad de la papeleta de infracción de tránsito, dan a conocer que esta deriva en deficiente debido a que no se inicia con la correcta aplicación de la normativa legal frente al hecho pasible de sanción administrativa.

Igualmente, en análisis a la subcategoría de *estudio del acto administrativo*, este ámbito de estudio de la papeleta de infracción de tránsito y la normativa frente al hecho infractor es de conocimiento absoluto, todo ello en referencia a la existencia de la normativa legal vigente frente a ese tipo de conductas contrarias a la normativa legal, la cual se encuentra representada en el TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General específicamente en el artículo primero, donde se identifica a la papeleta de infracción de tránsito como un acto administrativo al constituirse este en la declaración de una entidad pública que afecta derechos o intereses de un administrado, asimismo podemos identificar que la responsabilidad en cuanto a su aplicabilidad correcta es pertinente en referencia al funcionario encargado de ella, además respecto a lo manifestado en las entrevistas efectuadas a los funcionarios asignados para la identificación de la papeleta de infracción de tránsito, indican abiertamente que la papeleta de infracción de tránsito es claramente un acto administrativo que limita derechos e intereses del administrado de acuerdo con el TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.

Por último, respecto a la subcategoría de *ámbito de competencia*, en

referencia a Villanueva (2017), el autor establece la aplicabilidad que a nivel de ordenanza municipal configura una municipalidad destacando el ámbito de correspondencia del debido procedimiento administrativo sancionador a nivel de ordenanza municipal, todo ello en resguardo de la correcta normativa aplicable frente a un hecho infractor por la autoridad encargada de llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionador, lo cual tiene relación con lo señalado por los funcionarios entrevistados que manifiestan la labor importante que se ejecuta en todo proceso sancionatorio de nivel administrativo, y por lo cual toda institución debe brindar ese ámbito de capacitación a todo su personal para una correcta aplicabilidad de la normativa legal que es propio de su competencia.

V. CONCLUSIONES:

Primera: En atención al objetivo general planteado en la presente investigación se pudo verificar la absoluta influencia del efectivo asignado al control de tránsito, para el inicio de todo procedimiento administrativo sancionador todo ello en referencia a la aplicabilidad de la normativa legal vigente forjada en el D.S. 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito y el TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, donde al existir una mala labor por parte del efectivo policial de tránsito todo el procedimiento administrativo sancionador decaerá en deficiente, todo ello debido a la mala aplicación de la norma vigente frente al hecho infractor respecto a la papeleta de infracción de tránsito.

Segunda: En referencia al primer objetivo específico correspondiente a la preparación por parte de los efectivos policiales encargados del resguardo del tránsito, implica a la subcategoría N° 1 donde los entrevistados manifestaron un criterio común de establecer que no existe una correcta preparación de tipo legal por parte de los efectivos de tránsito, lo cual conlleva a un procedimiento administrativo sancionador deficiente ya que nace desde una perspectiva errónea en cuanto al inicio de su aplicación respecto al administrado infractor de la Ley.

Tercera: Respecto al segundo objetivo específico correspondiente a la responsabilidad administrativa propia de la subcategoría N° 2, por parte del funcionario público encargado de llevar a cabo el proceso administrativo sancionador, este parte desde la aplicación de la papeleta de infracción de tránsito que al ser identificada como acto administrativo por parte de la entidad que la impone, en este caso la autoridad de tránsito lo cual según entrevistas realizadas no se tiene una correcta aplicabilidad de las mismas, por lo que debe ser aplicable un criterio de responsabilidad funcional de ámbito público para detener este tipo de menoscabo que afecta a la sociedad.

Cuarta: En referencia al tercer objetivo específico consistente en la formación ética en todo procedimiento administrativo sancionador propio de la subcategoría N° 3, es congruente indicar el criterio común que se establece a nivel de los entrevistados donde manifestaron su criterio de establecer un nivel de desempeño laboral por parte de los efectivos de tránsito bastante bajo, debido a que el inicio de la infracción de tránsito que son verificadas en sede municipal no ostentan la normativa legal aplicable frente al hecho contrario a la normativa de tránsito.

VI. RECOMENDACIONES:

Primera: Recomendamos que la autoridad superior representada en el Ministerio del Interior influya sobre *la labor de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito*, para el desarrollo de una correcta conducta funcional respecto a su actuar legal frente a todo tipo de hecho infractor correspondiente a infracciones de tránsito, ya que el menoscabo de ese tipo de procesos administrativos traen consigo una responsabilidad administrativa de tipo funcional para la autoridad que no lo ejecuta acorde a Ley.

Segunda: Recomendamos a la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito fortalezca y evidencie la *preparación* de su personal en materia de papeletas de infracción de tránsito, donde se avoque a la configuración plena del desempeño acorde a los principios legales vigentes de la normativa en materia de tránsito, y así evitar cualquier tipo de deficiencia al procedimiento administrativo sancionador.

Tercera: Recomendamos un adiestramiento legal de tipo administrativo acorde a la ley actual para las instituciones que llevan a cabo el procedimiento administrativo sancionador, por lo que tanto la Policía Nacional asignada al control de tránsito y el ente municipal encargados ambos de llevar a cabo el procedimiento sancionador, conlleve a resultados legítimos fundados en la ley y el debido proceso y con ello evitar cualquier tipo de *responsabilidad administrativa*.

Cuarta: Recomendamos una *formación ética* de tipo funcional que debe consignar una participación plena a la ley, todo ello en referencia a los procedimientos administrativos que son declarados nulos debido al mal accionar del funcionario público encargado de esas funciones, tal y como lo establece la normativa legal para asimismo determinar procedimientos administrativos acordes a Ley y dejando de lado todo tipo de vicio en el actuar de los responsables administrativos.

VII. REFERENCIAS:

- Abruña A. (2016), "Sobre el así denominado concepto estricto de acto administrativo", Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/19851/19892urn:issn:2414-1720>
- Aracena S. P. (2017), "Una interpretación alternativa a la justificación de garantías penales en el derecho administrativo sancionador de Chile", (Revista de estudios de la justicia. Chile). Recuperado de: <https://rej.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/46482>
- Astudillo V. T. (2020), "Omisión del debido proceso en la prueba de alcoholemia como causal de la nulidad de la violación a la norma", (artículo de investigación), Universidad Santiago de Cali, Colombia, Recuperado de: <https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/4981>
- Alejos G. O. (2020), "The expiration in the sanctioning procedure in Perú", (artículo de investigación), Revista Derecho & Sociedad. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22429/21657>
- Buitrago C. J., Norza C. E y Ruiz A.H (2015), "Driving under the influence of alcohol in Colombia, and the implementation of Act ("Ley") 1696 of 2013", (artículo de investigación), Revista Criminalidad. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S179431082015000300003&lang=pt
- Casanova G.V.M. (2020), "Principio de legalidad en la infracción administrativa por conducir en estado de ebriedad, en la provincia de Trujillo, 2020", (tesis de licenciatura), Universidad Cesar Vallejo, Perú. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51931>
- Castillo R. E. (2017), "La corrupción de funcionarios y sus implicancias en el acto administrativo en las instituciones del Estado", (tesis de post grado), Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1190>
- Carrasco, S. (2015). Metodología de la Investigación Científica. Lima, Editorial San Marcos
- Contreras T. A. (2017), "El debido procedimiento administrativo en las infracciones

de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria de Lima 2016”, (tesis de licenciatura), Universidad César Vallejo, Perú. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15131>

Congreso de la Republica del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, Diario Oficial el Peruano, Publicación N° 15567, 03 de agosto del 2020, cuadernillo pág. 12 - 25

Cordero, E. (2014). “Los principios que rigen la potestad de la administración en el derecho chileno”, (artículo de investigación), Valparaíso, Chile: Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071868512014000100012

Curi, P. P. (2018). “La potestad sancionadora de la administración pública y sus principios”, (artículo de investigación), LP- La pasión por el Derecho. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/potestad-sancionadora-administracion-publica-principios-percy-curi-portocarrero/>

Dargent B. E. (2017), “Evaluación de la ejecución presupuestal de la Policía Nacional del Perú y su implicancia en la Política Pública de Seguridad Ciudadana”, (tesis de postgrado), Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú. Recuperado de: tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/9204

Duran P. N. y Moreno C. N. (2015), “Personality and frequent violations of traffic rules”, (artículo de investigación), Fundamentación Universitaria Luis Amigo. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S179499982016000100010&lang=es

Escudero A. D. (2017), “Los efectos de la implementación de un protocolo anticorrupción en la Policía de Tránsito como estrategia para combatir los delitos flagrantes de corrupción de funcionarios cometidos por conductores de transporte público en Lima Metropolitana, durante el 2014 – 2015”, (tesis de postgrado), Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima- Perú, Perú. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/respositorio/handle/20.50012404/13241>

Espinoza Freire, E. E. (2018). “Variables and their operationalization in educational

research. part I". Revista Conrado, Pág. 02. Recuperado de <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>

Guevara T. O. (2018), "Delito de cohecho pasivo en el personal de la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional del Perú de Lima Metropolitana en los años 2015-2016", (tesis de licenciatura), Universidad Peruana Los Andes. Recuperado de: <http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/492/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gómez G.R. (2020) "General and special mechanisms of administrative review of sanctions", (artículo de investigación), Revista de Derecho, recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071809502020000100231&lang=es

Gómez G. R. (2020), "Potestad administrativa sancionadora: la conveniencia de su reconocimiento constitucional", (artículo de investigación), Revista de Derecho Administrativo Económico N° 32, pág. 37-63, Chile. Recuperado de: ojs.uc.cl/index.php/REDAE/issue/view/1193/307

Harris M. P. (2020), "The antagonism of the doctrine of nullity and administrative responsibility: Myth or reality?", (artículo de investigación), Revista de Derecho. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071809502020000200189&lang=es

Herrera P. J. (2017), "La ineficacia del procedimiento administrativo sancionador por infracciones al reglamento de tránsito en la Municipalidad de Lima Metropolitana", (tesis de licenciatura), Universidad César Vallejo. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/21174>

Hernández, Fernández y Baptista, (2018). Metodología de la investigación, 6^o edición, México: Editorial Mc Graw Hill.

Harris P. (2020), The hybrid administrative invalidation, (artículo de investigación), Universidad Autónoma de Chile, Chile. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-591X2020000200375&lang=es

Jiménez, V. & Comet, C. (2016). Los estudios de casos como enfoque metodológico. Academo. Revista de Investigación en Ciencias Sociales y

- Humanidades. 3 (2). Recuperado de: <https://cutt.ly/HhwD3u6> el 17/11/2020.
- Jia, K. (2015). "An investigation of the knowledge and practices relating to drink driving among chineses drivers". (artículo de investigación). Recuperado de https://eprints.qut.edu.au › Keqin_Jia_Thesis
- Johnson, B. (2018). "An overview of Minnesota's DWL laws". (artículo de investigación). House Research Department An Overview of Minnnesota's DWI Laws Recuperado de <https://www.house.leg.state.mn.us/hrd/pubs/dwiover.pdf>.
- Kovalenko K. (2019), "Legal signs of an administrative offense under the laws of the Russian Federation" (artículo de investigación), Universidad Estatal de Altai, Federación Rusa. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S199086442019000500409&lang=es
- Letelier (2017), "Criminal guarantees and administrative sanctions", (artículo de investigación), Universidad de Chile, Chile. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v12n24/0718-3399-politcrim-12-24-00622.pdf>
- López, N. y Sandoval, I. (s.f.). "Métodos y técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa". Recuperado de http://recursos.udgvirtual.udg.mx/biblioteca/bitstream/20050101/1103/1Metodos_y_tecnicas_de_investigacion_cuantitativa_y_cualitativa.pdf
- Marengo, F. (2018). El principio de legalidad de las sanciones administrativas. Su proyección en el ámbito de las relaciones del consumo, (artículo de investigación). Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/326494094_El_principio_de_legalidad_de_las_sanciones_administrativas_Su_proyeccion_en_el_ambito_de_las_relaciones_del_consumo
- Melina R., Fernanda A, y Ayala D. (2021), Creative circle between teaching, research and extension, (artículo de investigación), Universidad Nacional de Asunción, Paraguay. Recuperado de: http://scielo.iics.una.py//scielo.php?script=sci_arttext&pid=S240987522021000100042&lang=es
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N°016-2009-MTC,

Diario Oficial el Peruano, Publicación: Año XXVI – N° 10649, 29 de junio de 2009, cuadernillo pág. 398293-398305.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N°028-2009-MTC, Diario Oficial el Peruano, Publicación: Año XXVI – N° 10745, 20 de julio de 2009, cuadernillo pág. 399330-399332.

Molina, A. (2017). Los principios del procedimiento administrativo en la Ley del Procedimiento Administrativo General: fundamentos, alcances e importancia. (artículo de investigación). Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16890>

Morón U. J. (2016), "The agreement to settle the sanction procedure: the concerted administration regarding penalties", (Revista Consejo Editorial de THĒMIS-Revista de Derecho. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/16752/17074>

Morón U. J. (2016), "La terminación convencional del procedimiento sancionador: La administración concertada en materia sancionadora", (artículo de investigación), Revista de Derecho Administrativo PUCP, Perú. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/163009/16720>

Mondragón D. S. (2021), "Disciplinary administrative law and its judicial control from a public function perspective", (artículo de investigación), Universidad Pontificia de Bolívar, Colombia. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S01203886202000100100&lang=es

Montes y Ledesma (2021), "Road traffic death in the province of Buenos Aires in 2017: a hierarchical cluster analysis", (artículo de investigación), Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina. Recuperado de: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-810X2021000100051&lang=es#aff1

Neyra C.C. (2018), "Exemption conditions of liability in the Law on General Administrative Procedure and its incidence in the environmental legislation", (artículo de investigación), Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú. Recuperado de: www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S025134202018000

100009&Ing=es&nrm=iso&tIng=es

Ñaupas, et. Al. (2014). Metodología de la investigación cuantitativa, cualitativa y redacción de tesis. Bogotá: Ediciones de Universidad de Bogotá.

Obiol A. E.(2018), “La responsabilidad subjetiva u objetiva en el procedimiento administrativo sancionador en la legislación peruana”, (artículo de investigación). Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012038862018000200491&lang=es

Ponce R. C. (2017), “La actividad probatoria como parte del debido procedimiento en los procedimientos administrativos sancionadores”, (artículo de investigación), Universidad Alas Peruanas, Perú. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6203510>

Quecan G. R. (2020), “The Administrative Precedent in Colombia: Implications and Difficulties”, (artículo de investigación), Universidad Nacional de Colombia, Colombia. Recuperado de: www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012405792020000100353&lan=es

Rojas Y. J. (2020), “La falta de preparación por parte de los suboficiales de la Policía Nacional del Perú que genera una deficiente labor en la sociedad peruana”, (tesis de licenciatura), Universidad San Ignacio de Loyola, Perú. Recuperado de: http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/10897/1/2020_Rojas%20Yuffr%c3%a9.pdf

Rodríguez M. y Mendivelso F. (2018), “Desing of cross-sectional research”, (artículo de investigación), Revista Médica Sanitas, Colombia, Recuperado de: https://www.researchgate.net/profile/Fredy-Mendivelso/publication/329051321_DisenodeinvestigaciondeCorteTransversal/links/5c1aa22992851c22a3381550/Diseno-de-investigacion-de-Corte-Transversal.pdf

Rizo-Patrón, R. (2015). Superveniencia o nacimiento trascendental. *Ápeiron: Estudios de filosofía: Filosofía y fenomenología*, (3), 381-397. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5966462>

Ruiz R. A. (2017). “La potestad sancionadora y su relación con el Derecho Penal”, *socia Urbalex Abogados y AR. Despacho de Abogados, Talavera de la Reina*

(Toledo). Recuperado de: https://ficip.es/wp-content/uploads/2017/06/Ruiz-Rodr%C3%ADguez._Comunicaci%C3%B3n.pdf

Sanabria P.A.H.,(2018), “Presunción de inocencia en materia de procedimiento administrativo sancionador. Matices y modulaciones”, (artículo de investigación), Universidad autónoma de Querétaro. México. Recuperado de: www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S244851362018000300102&lang=es

Salazar C. E. (2020), “La Constitución Política y la función de la Policía Nacional del Perú 2020”, (tesis de licenciatura), Universidad Peruana de las Américas, Perú. Recuperado de <http://190.119.244.198/handle/upa/1002>

Tuppia G. J. (2018), “Infracciones de tránsito y responsabilidad administrativa de los conductores infractores en Huancayo 2017”, (tesis de postgrado), Universidad Cesar Vallejo, Perú. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/32756>

Vivar M. A. (2020), “The ageless stress between the individual and the collective: the case of corruption in Perú”, (artículo de investigación), Hospital Nacional Arzobispo Loayza. Recuperado de: www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S17285917202000200209&lang=es

Villanueva S. Y. (2017), “Análisis del principio del debido procedimiento administrativo en relación al procedimiento sancionador en la Ordenanza N° 1974-Los Olivos-2016”, (tesis de licenciatura), Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Villanueva_SYM.pdf

Valencia J., Ramírez-Guerrero T., Castañeda L. y Toro, M, (2020) “Detection of infractions and number-plates motorcycles, through artificial vision, in Intelligent Transportation Systems” (artículo de investigación), Universidad EAFIT-Colombia. Recuperado de: http://www.scielo.mec.pt/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S16469895202000200002&lang=es

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TÍTULO: LA POLICIA NACIONAL ASIGNADA AL CONTROL DE TRÁNSITO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN UNA MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA - 2019						
AUTOR: RONALD ALEX LAZARO ORE						
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES / CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS			
<p>Problema principal:</p> <p>¿Cómo la labor de la Policía Nacional asignada al control de tránsito influye en la deficiencia de los procedimientos administrativos sancionadores referentes a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019?</p> <p>Problemas secundarios:</p> <p>¿Cómo influye la preparación de la Policía Nacional asignada al control de tránsito en la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019?</p> <p>¿Cómo influye la responsabilidad administrativa de la Policía Nacional asignada al control de tránsito en la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019?</p> <p>¿Cómo influye la formación ética de la Policía Nacional asignada al control de tránsito en la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar la influencia que existe entre la labor de la Policía Nacional asignada al control de tránsito, y la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Determinar la influencia de la preparación en la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019.</p> <p>Determinar la influencia de la responsabilidad administrativa en la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019.</p> <p>Determinar la influencia de la formación ética en la deficiencia del procedimiento administrativo sancionador referente a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019.</p>	<p>Hipótesis general: No aplica</p> <p>Hipótesis específicas: No aplica</p>	<p>Variable/categoría 1: La labor de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito</p>			
			<p>Subcategorías (definir)</p> <p>Preparación</p> <p>Responsabilidad administrativa</p> <p>Formación ética</p>	<p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> Instrucción respecto al hecho infractor Nivel de responsabilidad en la mala aplicación de la papeleta de infracción de tránsito Ética propia en todo efectivo de tránsito 	<p>Niveles o rangos</p> <p>Matriz de triangulación</p>	<p>Técnica/Instrumento</p> <p>Entrevista</p>
			<p>Variable/categoría 2: La deficiencia de los procedimientos administrativos sancionadores referentes a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito.</p>			
			<p>Dimensiones</p>	<p>Indicadores</p>	<p>Niveles o rangos</p>	<p>Técnica/Instrumento</p>
			<p>Adiestramiento legal</p> <p>Estudio del acto administrativo</p> <p>Ámbito de competencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento pleno de la Ley aplicable Papeleta de tránsito como acto administrativo Autoridades encargadas del procedimiento sancionador 	<p>Matriz de triangulación</p>	<p>Entrevista</p>
<p>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN (sustentado)</p>	<p>POBLACIÓN Y MUESTRA (sustentado)</p>					
<p>TIPO: INVESTIGACION BASICA – NOEXPERIMENTAL</p> <p>DISEÑO: FENOMENOLOGICO - HERMENEUTICO</p>	<p>POBLACIÓN: Funcionarios públicos de una Municipalidad de Arequipa.</p> <p>TIPO DE MUESTREO: Probabilístico por muestreo estratificado</p> <p>TAMAÑO DE MUESTRA: Está conformado por 10 personas que constituyen en funcionarios públicos.</p>					

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

Entrevista: Sujeto Nro.

Objetivo General: Determinar cómo la labor de la Policía Nacional asignada al control de tránsito influye en la deficiencia de los procedimientos administrativos sancionadores referentes a la mala aplicación de las papeletas de infracción de tránsito en una Municipalidad de Arequipa – 2019

Objetivos Específicos:

1. Determinar cómo influye el nivel de responsabilidad administrativa de la Policía Nacional referente al control de tránsito y las papeletas de infracción de tránsito
2. Determinar cómo influyen los factores que determinan la errónea aplicación de una papeleta de infracción de tránsito por parte del efectivo policial para que un procedimiento sancionador devenga en deficiente.

Pregunta N° 1	De acuerdo a su percepción, ¿Cuál es la importancia del conocimiento legal del reglamento de tránsito para la aplicabilidad de toda infracción de tránsito?
Respuesta:	
Pregunta N° 2	De acuerdo a su percepción, ¿Cuál es el grado de influencia del efectivo de tránsito respecto al acto administrativo sancionador sobre el hecho infractor?
Respuesta:	
Pregunta N° 3	De acuerdo a su percepción, ¿Es necesaria una responsabilidad de tipo administrativa frente al efectivo de tránsito por una papeleta mal redactada?
Respuesta:	
Pregunta N° 4	De acuerdo a su percepción, ¿Es necesaria una capacitación legal constante para todo efectivo de tránsito?
Respuesta:	
Pregunta N° 5	De acuerdo a su percepción, ¿Es necesario un cambio del formato de infracción de tránsito para evitar malas praxis de tipo administrativas?
Respuesta:	
Pregunta N° 6	De acuerdo a su percepción, ¿Frente a todo desempeño policial de tránsito es exigible una conducta acorde a ley?
Respuesta:	
Pregunta N° 7	De acuerdo a su percepción, ¿El desempeño laboral del efectivo de tránsito exige un trabajo difícil respecto a su actuar policial?
Respuesta:	
Pregunta N° 8	De acuerdo a su percepción, ¿Existe el desempeño de labores éticas en el efectivo de tránsito?
Respuesta:	
Pregunta N° 9	De acuerdo a su percepción, ¿Se desarrolla una correcta aplicación de la normativa de tránsito ante un conductor infractor de la misma?
Respuesta:	

Pregunta N° 10	De acuerdo a su percepción, ¿Son atendibles los derechos del administrado infractor de una papeleta de tránsito?
Respuesta:	
Pregunta N° 11	De acuerdo a su percepción, ¿Se analiza a la papeleta de infracción de tránsito como un acto administrativo?
Respuesta:	
Pregunta N° 12	De acuerdo a su percepción, ¿Se dispone de personal público para hacer efectivo todo procedimiento sancionador?
Respuesta:	
Pregunta N° 13	De acuerdo a su percepción, ¿El procedimiento administrativo sancionador llevado a cabo en una Municipalidad de Arequipa es acorde a Ley?
Respuesta:	
Pregunta N° 14	De acuerdo a su percepción, ¿Todo personal municipal es capacitado por la misma institución competente?
Respuesta:	
Pregunta N° 15	De acuerdo a su percepción, ¿Todo personal administrativo municipal capacitado en la normativa analiza correctamente el hecho infractor correspondiente a una papeleta de infracción de tránsito?
Respuesta:	